

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2004– 0650 00

De acuerdo con la documental allegada al protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Obre en auto el poder allegado a las diligencias, con todo, atendiendo a la documental obrante a folio 26 del expediente la demandada se encuentra liquidada, por ende, no resulta procedente reconocimiento de personería alguno a la mandataria judicial.
2. Con todo, habrá de tenerse en cuenta que mediante sentencia de fecha 21 de septiembre de 2017², se negaron las pretensiones de la demanda y se declaró terminado el presente asunto.
3. Sin perjuicio de lo anterior, póngase en conocimiento de las partes la documental obrante a folio 26 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 17 de julio de 2023

² Folio 389, Registro 0001

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752b0da44a67f2d85d6798a6b037ed30b9308213e2693cf621d4e1c1f7e36663**

Documento generado en 14/07/2023 11:38:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>